

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-**2019-00297**

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado, DISPONE:

Ordenar a la parte ejecutante que dentro termino de quince (15) días, so pena del levantamiento de las medidas cautelares practicadas, preste caución por valor de \$60'000.000, correspondientes al 10% del valor actual de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

Este auto se notifica en estado electrónico No. 22 de 3 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70be932f1018e0bd46050a3fc720c4226a3c601bc3c0267adbddb7d3b4b36299

Documento generado en 02/09/2020 11:03:15 a.m.